



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°210-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 09 de junio 2021.

VISTOS:

El Informe N°460-2021-GAJ/GM/MPMN, del 20-04-2021 que trata sobre la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°249-2021-GM/MPMN del 24-10-2017, al haberse incurrido en error material, lo que es necesario, ya que doña Hilda Zambrano Cruz manifiesta que en el título de propiedad que se ha emitido a su favor respecto del lote 18 de la manzana C Sub Sector 3CB de Pampas de San Francisco (Asociación Cesar Vallejo Mendoza), del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solo se ha consignado su nombre y apellidos, mas nó los nombres y apellidos de su conyugue don Henry Alvaro Coayla Cuayla, lo que ha sido observado por la Oficina de Registros Públicos de Moquegua, al momento de tratar de inscribir el referido título ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordando con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N°013-2021-JTPB/PROMUVI/SGPCUAT(GDUAAT/GM/MPMN, de la abogada Jessica Teresa Pantos Blanco de la Oficina de Adjudicaciones del Promuvi Municipal se ha concluido que es procedente la solicitud de Rectificación de Resolución para emisión de Título, en vista que la Resolución de Gerencia Municipal N°249-2017-GM/MPMN del 24-10-2017, que obra en tres folios en este expediente, tiene un error material al haber omitido el nombre del señor Henry Alvaro Coayla Cuayla y para mayor corroboración se adjunta la Carpeta N°0003515, encontrándose adjunto el Título de propiedad N°0000089-2017, del 24-10-2017, que obra a fojas 04 y Resolución de Alcaldía N°0943-2014-A/MPMN del 15-08-2014, que obra a fojas 31 y 32 (original); con el Informe N°096-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del 05-03-2021, emitido por el Coordinador PROMUVI Lic. Eddier Jimi Vargas Melo, dirigido a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, determina en su informe, que es procedente la actuación administrativa que se plantea mediante el PROMUVI, esto es, la Aclaración en vías de Rectificación del error material por expresión observado a favor de los administrados prescritos en el exordio de este informe. asimismo recomienda remitirla presente CARPETA PROMUVI a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre lo expresado en los informes de esta carpeta. Se emite igualmente la Opinion Legal N°092-2021-ABOG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN y la Carta N°0128-2021- ABOG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN del Abogado Yohuel Edison Mamani Quispe, Asesor Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluyendo que mediante Resolución de Gerencia Municipal se rectifique la Resolución de Gerencia Municipal N°0249-2017-GM/MPMN del 24-10-2017, tal como se indica en el detalle de este informe, elevándose el presente con sus demás actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente y ser puesto a disposición del despacho de Gerencia Municipal; en igual sentido se emite el Informe N°307-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluyendo que corresponde rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N°0249-2017-GM/MPMN incluyéndose los nombres y apellidos de Henry Alvaro Coayla Cuayla, como titular del lote 18 de la manzana C del Sector Sub Sector 3CB Pampas de San Francisco – Asociación Cesar Vallejo Mendoza, junto con su conyugue, lo que se ha omitido. Con el Informe Legal N 126-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN del Abogado Ciro Melo Avalos Asesor Legal GDUAAT, se concluye que esta área legal es de opinión que se eleve el expediente por ante la Gerencia Municipal a efecto rectifique el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°0249-2017-GM/MPMN, recomendando que previamente se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal. Con el Informe N°0441-2021-GDUAAT-GM/MPMN del 13-04-2021 se remite la actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines de la rectificación referida en los informes precedentes.

Que, con Informe Legal N°0460-2021-GAJ/GM/MPMN del 29-04-2021, se opina que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se rectifique el error material del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°0249-2017-GM/MPMN del 24-10-2017, en aplicación del TUO de la ley 27444 Art.212 numeral 212.1, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siendo que no se altera lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión, el numeral 212.2, de la misma norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, y tratándose de un error material ocurrido en la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, el cual es pasible de rectificar por cuanto esta no trasciende el sentido del acto administrativo el cual es el otorgamiento de un título de propiedad. Por lo que, teniendo en cuenta que el acto administrativo a rectificarse es una Resolución de Gerencia Municipal, en aplicación del Artículo 212.2 del TUO de la ley 27444, corresponde, para dicha rectificación adoptar las mismas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

formas y modalidades de comunicación o publicación que se utilizaron para el acto original, y con lo opinado en el Informe Legal N° 0460-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°0249-2017-GM/MPMN del 24-10-2017, en cuanto a lo relacionado al otorgamiento del título de propiedad del Lote 18 de la Manzana C Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco – Asociación de Vivienda Cesar Vallejo Mendoza del distrito y departamento de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, de acuerdo al detalle expuesto a continuación:

DICE:

(...) CONFIRMAR la validez del procedimiento para la emisión de diez (10) títulos de propiedad entregados a los pobladores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza" Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco del distrito y departamento de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, los mismos que se detallan a continuación (...)



N°	N° de Exp. Adm.	TITULARES	SECTOR	MZ	Lote	Asociación	Folios
4	12928-2007	HILDA MAGDALENA ZAMBRANO CRUZ	SECTORSUBSECTOR 3CB PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	18	Cesar Vallejo Mendoza	80

DEBE DECIR:

(...) CONFIRMAR la validez del procedimiento para la emisión de diez (10) títulos de propiedad entregados a los pobladores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza" Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco del distrito y departamento de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, los mismos que se detallan a continuación (...)



N°	N° de Exp. Adm.	TITULARES	SECTOR	MZ	Lote	Asociación	Folios
4	12928-2007	HILDA MAGDALENA ZAMBRANO CRUZ HENRY ALVARO COAYLA CUAYLA	SECTORSUBSECTOR 3CB PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	18	Cesar Vallejo Mendoza	80

Queda, de esta manera RECTIFICADA la Resolución de Gerencia Municipal N°0249-2017-GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada Hilda Magdalena Zambrano Cruz, como peticionante, y para los fines que correspondan a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y, a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL